



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
“EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO”

Y

POR LA OTRA PARTE
“EL CENTRO DE EQUINOTERAPIA LA VILLA DE
GUADALUPE A.C.”

Villahermosa, Tabasco a 27 de septiembre de 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO", REPRESENTADA POR EL MTR. MIGUEL ANGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, "EL CENTRO DE EQUINOTERAPIA LA VILLA DE GUADALUPE A.C". REPRESENTADO POR LA LIC. ALINE TORRES MONTEJO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CECyTE" Y "EL CEV", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR "EL CECyTE":

I.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

I.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

I.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras Instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

I.4. Con fecha 08 de octubre de 2021, el Mtro. **Miguel Ángel Contreras Verdugo**, fue designado por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

1.5. Su Registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

1.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

2. POR "EL CEV":

2.1. Que es una Asociación Civil con Objeto No Lucrativo, que se encuentra legalmente constituida con la Escritura número 17689, ante la Fe del Notario Público No. 1 y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado, Jorge Pons y Carrillo en el municipio de Paraíso Tabasco, con fecha del 27 de mayo del año 2013.

2.2. Que promueve e impulsa el desarrollo y rehabilitación de personas con capacidades diferentes, enfocando esfuerzos en quienes viven en condiciones de pobreza y marginación, sin excluir a sectores socio económicos medio y alto, mediante el desarrollo de terapias asistidas con caballos, Rehabilitación Física con Equipos de electroestimulación, así como fisioterapia.

2.3. Que uno de sus fines es dar Equinoterapia, Monta Terapéutica, Rehabilitación Física por medio de Fisioterapia, Estimulación Temprana, Rehabilitación por medio de Equipos de Electro estimulación, así como Terapia Psicológica a niñas, niños y adolescentes con diversos diagnósticos de discapacidad del estado de Tabasco. Tales como: síndrome down, parálisis cerebral infantil, problemas sensoriales, visuales, auditivos, retraso psicomotor, espectro autismo, problemas motrices y de la marcha, etc.

2.4. Que otras de sus funciones es capacitar a niñas, niños y adolescentes con capacidades diferentes en temas como: agricultura, lombricultura, avicultura, ganadería y jardinería.

2.5. Que dentro de sus atribuciones, se encuentra la de realizar Convenios de Colaboración con instituciones educativas y empresas con el objetivo de intercambio educativo y cultural que benefician ambas partes.

2.6. Que su Presidenta es la LIC. ALINE TORRES MONTEJO, según lo asentado en la escritura pública número 17689.

2.7. Que señala como su domicilio legal y fiscal en Comalcalco Tabasco México, carretera estatal Comalcalco Tecolutilla margen izquierdo 1200 Reyes Hernández Capitán 2da sección, domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones ó emplazamientos en caso de juicio.

2.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEV130527UN3.

ÚNICO: Enteradas las partes de las Declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre "EL CECyTE" y "EL CEV", respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional de alumnos.

SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento "EL CECyTE" designa como responsable operativo al Lic. Manuel Llargo Díaz, Director de Vinculación; y "EL CEV" designa como responsable operativo a la Lic. Aline Torres Montejo, Presidenta, teniendo ambos responsables las siguientes atribuciones:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- Ser los responsables de dar seguimiento al presente Convenio de Colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, en donde se señalen los resultados, así como ampliarlos o darlos por terminados.
- Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CECyTE".

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL CEV", respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Práctica Profesional que cumplan con los perfiles profesionales.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de "EL CECyTE" que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y Práctica Profesional, su incorporación a los programas convenidos con "EL CEV", informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades de "EL CEV", así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina "EL CEV".
- c) Establecer comunicación con "EL CEV", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y Práctica Profesional, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de "EL CECyTE".
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional, en función del informe mensual que rinda cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando.
- e) Atender oportunamente los reportes que "EL CEV" llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando el Servicio Social y Práctica Profesional que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza "EL CEV", debiendo "EL CECyTE" darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso "EL CEV" no estará obligado a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de "EL CECyTE", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de "EL CECyTE" sin contar para ello con la autorización escrita de "EL CEV".

Dar seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del prestador y otorgarle la certificación de Servicio Social y Práctica Profesional.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CEV".

- a) Presentar por escrito al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional de "EL CECyTE", la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional, de acuerdo a sus Posibilidades, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina "EL CEV".
- b) Comunicar al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y Práctica Profesional, lugares y ubicaciones que en todo caso serán definidas por "EL CEV", con base en sus necesidades, en la inteligencia de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que desempeñen fuera del Servicio Social y Práctica Profesional.
- c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio y para el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional.
- d) "EL CEV" se compromete a realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para la obtención de becas para todos los alumnos de "EL CECyTE" que presten su Servicio Social y Práctica Profesional en dicha institución.
- e) Otorgar las cartas de terminación, diplomas o reconocimientos a los alumnos de "EL CECyTE" que concluyan su Servicio Social y Práctica Profesional.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su Servicio Social y Práctica Profesional en "EL CEV" no existirá compromiso laboral alguno. En los casos de que el prestador de Servicio Social y Práctica Profesional incurra en presuntas irregularidades, este deberá ser sancionado en términos del Reglamento de Estudiantes y demás ordenamientos relativos y aplicables de "EL CECyTE".

SEXTA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, y podrá darse por terminado anticipadamente mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con seis (6) meses de antelación.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones para la celebración del presente Convenio, se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a esto implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

OCTAVA. MEDIACIÓN.

Las Partes convienen que toda controversia derivada del presente Instrumento que guarde relación con él incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los Tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante Tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

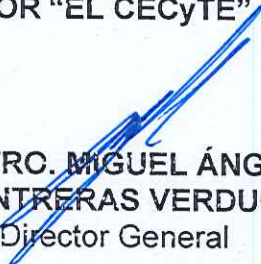
Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Mexicano a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

POR "EL CECyTE"



MTRC. MIGUEL ÁNGEL
CONTRERAS VERDUGO
Director General

POR "EL CEV"



LIC. ALINE TORRES MONTEJO
Presidenta

TESTIGOS



LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
Director de Vinculación



C. ALDO SERVANDO ARCE DE LA CRUZ
Área de Comunicación Social



LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MORALES
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos